

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad aducida por la Administración demandada, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael García Valdecasas Ruiz en nombre de don Gabriel Rodríguez Jiménez contra la resolución de 27 de junio de 1983 del Ministerio de Industria y Energía que desestimó el recurso de alzada formulado contra otra de la Dirección General de Minas que denegó el pase a concesión del permiso de investigación sobre la denominada mina "Virgen de las Nieves"; sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta nuestra sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10976 *ORDEN de 21 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 23.429, promovido por «Electra de Valdizarbe, Sociedad Anónima», contra denegación tácita por silencio administrativo de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.429, interpuesto por «Electra de Valdizarbe, Sociedad Anónima», contra denegación tácita por silencio administrativo de este Ministerio, se ha dictado con fecha 16 de noviembre de 1984, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad del recurso alegada por el señor Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador señor Rego Rodríguez en nombre y representación de «Electra de Valdizarbe, Sociedad Anónima», contra la denegación tácita del Ministerio de Industria y Energía reseñada en el encabezamiento de la presente, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas; así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, aplicables, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10977 *ORDEN de 21 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.153/1983, promovido por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 13 de julio de 1983 de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.153/1983 interpuesto por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 13 de julio de 1983 de este Ministerio, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1984, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra resolución del Director general de Energía de 13 de julio de 1983, que desestimó el recurso de alzada formulado contra Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Valencia de 23 de marzo de 1982, sobre derechos de acometida por la electrificación de un grupo de viviendas, bajos comerciales y servicios comunes en Tabernes de Valldigna, paseo de Colón y paseo de Luis Vives, por lo tanto debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo conforme a derecho y, en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas, todo ello sin hacer especial condena en las costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos originales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10978 *ORDEN de 21 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 52.976, promovido por don Julián Díaz-Santos Fernández, contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 25 de abril de 1983.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 52.976, interpuesto por don Julián Díaz-Santos Fernández, contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 25 de abril de 1983, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1984, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Díaz-Santos Fernández contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 25 de abril de 1983, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la de 14 de octubre de 1982, por la que se declaró la caducidad del permiso de investigación "Viana", número 4.060, fracción segunda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10979 *ORDEN de 21 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 22.162, promovido por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.162, interpuesto por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1981, se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1984, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo de "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", y declaramos no ajustada a Derecho la resolución del Ministerio de Industria y Energía de 7 de julio de 1981 y la de la Dirección General de Energía de 3 de diciembre de 1980 e improcedente la autorización administrativa de las instalaciones de la Cooperativa Benéfica Albacetense, a que se refieren dichos acuerdos, las cuales deberán ser desmontadas, sin hacer especial imposición de las costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10980 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 sobre régimen especial y beneficios aplicables al personal minero de las Empresas «Efrén García Fernández» (Pozo Angel Vicente) y «Carbones de Tiraña, Sociedad Anónima» (segunda ocasión).*

Ilmo. Sr.: El servicio militar puede ser prestado por el personal minero que, en la fecha de su alistamiento, se encuentre trabajando con las categorías profesionales y reglamentarias determinadas en la legislación laboral en las Empresas mineras, cuya producción aconseje al Ministerio de Industria y Energía, declararlas con derecho a que su personal pueda gozar de los beneficios que establece el Decreto-ley de la Jefatura del Estado 22/1963, de 21 de noviembre; a tal efecto, es preceptivo declarar nominalmente las Empresas que se hallan comprendidas en dichos supuestos.

La Orden de 21 de diciembre de 1984, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 1985, estableció una relación de Empresas con las características expresadas, si bien por modificación de las circunstancias concurrentes en las Empresas «Efrén García Fernández» y «Carbones de Tiraña, Sociedad Anónima», de la provincia de Oviedo, las mismas deben ser incluidas en la mencionada relación.

En su virtud, este Ministerio acuerda:

Declarar que las Empresas «Efrén García Fernández» y «Carbones de Tiraña, Sociedad Anónima», de la provincia de Oviedo, en sus concesiones mineras de carbón de hulla, reúnen los requisitos necesarios para que sus obreros, trabajando en las categorías profesionales que se señalan en el Decreto-ley de 21 de noviembre de 1963, puedan acogerse a los beneficios que en el mismo se establecen para la prestación del servicio militar, en la forma y condiciones que en la referida disposición se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

10981 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se otorga a «CONAIF» la calificación de entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria.*

Ilma. Sra.: Vista la solicitud suscrita por don Andrés Martínez Cortés, en nombre y representación de la Confederación Nacional Empresarial de Instaladores de Fontanería, Gas, Calefacción, Mantenimiento, Climatización y Afines «CONAIF», como Director de la misma, con domicilio en Rey Alfonso I número 1-10, Zaragoza, y documentación anexa, en la que solicita le sea concedida la calificación de entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria.

Vista la Instrucción Técnica Complementaria IT.IC.26.1.b), del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios, Este Ministerio ha resuelto otorgar a la Confederación Nacional Empresarial de Instaladores de Fontanería, Gas, Calefacción,

Mantenimiento, Climatización y Afines «CONAIF», la calificación de entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria, de más de 100 kW de potencia, instaladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción Técnica Complementaria IT.IC.26.1.b), del Reglamento de 4 de julio de 1980.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1985.- P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma Sra. Directora general de la Energía.

10982 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se otorga a «Besel, Sociedad Anónima», la calificación de entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria.*

Ilma. Sra.: Vista la solicitud suscrita por don Emilio Perianes Valle, en nombre y representación de «Besel, Sociedad Anónima», como Consejero-Delegado de la misma, con domicilio en Madrid, calle Ríos Rosas, número 32, y documentación anexa, en la que solicita le sea concedida la calificación de entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria.

Vista la Instrucción Técnica Complementaria IT.IC.26.1.b), del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios, Este Ministerio ha resuelto otorgar a «Besel, Sociedad Anónima», la calificación de entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria, de más de 100 kW de potencia, instaladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción Técnica Complementaria IT.IC.26.1.b), del Reglamento de 4 de julio de 1980.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1985.-P.D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

10983 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se transfiere la declaración de interés preferente de la Empresa «Quimitest, Sociedad Anónima» a la Empresa «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, Sociedad Anónima»*

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 11 de enero de 1984, declaró de interés preferente a la Empresa «Quimitest, Sociedad Anónima», por una nueva industria en Madrid, para la producción anual de 114 kilogramos de «Captotril», 50 kilogramos de «Dantralen sódico», 165 kilogramos de «Industurim», 55 kilogramos de «Loxapina Succinato», 200 kilogramos de «Nefopam Clorhidrato» y 500 kilogramos de «Procodazol».

El «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, Sociedad Anónima» es propietario de la totalidad de las acciones de «Quimitest, Sociedad Anónima»; esta última Sociedad ha cesado en sus actividades, y actualmente, las relativas a la producción de materias primas de uso farmacéutico han pasado a ser desarrolladas por su casa matriz.

Por ello, resulta procedente que la declaración de interés preferente se transfiera a «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, Sociedad Anónima».

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La declaración de interés preferente a favor de «Quimitest, Sociedad Anónima», y los consiguientes beneficios de la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 11 de enero de 1984, se transfieren a «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, Sociedad Anónima».

Segundo.-La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1985.- P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas.